



de 2

PROCESO EJECUTIVO 2018-678

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.
BOGOTÁ D.C., AGOSTO NUEVE(09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 05), el Despacho dispone:

Como quiera que se encuentra pendiente por resolver las excepciones de mérito contra el mandamiento de pago, propuestas por la ejecutada, se DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PARTE EJECUTANTE:

-TÉNGASE como tal la documental aportada al expediente.

PARTE EJECUTADA FIDUPREVISORA S.A.

- Se decretan las enlistadas en el documento digital 01, folio 12 del pdf; visibles a folios 14 a 48 del mismo documento.

En atención a que no hay pruebas pendientes por evacuar, procede el despacho a señalar el día QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL 2021, A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.), fecha y hora en la cual se resolverán las excepciones propuestas de conformidad a lo señalado en el Art. 443 del C.G. P.

Ahora bien, en relación a la entrega de títulos a la parte actora tenemos lo siguiente:

1. En auto del 19 de diciembre de 2019 el cual libro mandamiento ejecutivo se ordenó entregar el título: por valor de 19.563.687 fl. 498.
2. En auto del 26 de febrero de 2020 fl. 520 a 521, se ordenó entregar el título 400100007399596 por valor de 34.801.303.66.
3. El despacho niega la entrega de los títulos constituidos por la ejecutada FIDUPREVISORA se resolverá cuando se decidan las excepciones.
4. Para los títulos judiciales ordenados en lo autos precedentes, se ordena abonar en cuenta de ahorros del banco Davivienda n° 474400013444 a nombre del señor demandante, como obra en el documento digital 11, de conformidad a la circular PCSJC20-17 DEL 29 DE ABRIL DE 2020 del C.S.DE LA J.

De la petición de cita visible en documento digital 08, como quiera que corresponde al proceso 2000-464, se ordena remitir dicho memorial para el correspondiente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,
DSR

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **976414fb483851f624b36c72a585285822c59d8a24b64f230ea5d78ca63354c5**
Documento generado en 09/08/2021 02:52:11 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**